

mente, y en su consecuencia a cargo de dho. Sr. Correo la dema
 providencia que contemple correspondiente en el arumpo;
 Releyó la R. Provision de su Magestad de su R. Consejo
 expedida en Madrid a veinte y nueve de Abril de mill y tres
 setenta y quatro que trata de que los Regatones han de tener
 cincuenta años cumplidos, con otras prevenciones que contiene
 dho. Auto y R. Provision; de todo lo qual se enteró a la Ciudad
 y habiendo lo oido y obedecido; deseando el entero cumplimiento
 de esta Real cedula, y que se fixe en este particular una resolucion
 y estable para el buen rememendado de las Reuniones, y benefi
 cio de este Comun, como lo apetece su Señoria = Acuerda se
 referir a los Reales decretos expedidos en esta mat
 ria; Papales y documentos que tratan de ella, para que con los
 Cavalleros Comisarios que fuxen nombrados por dho. Sr. Correo
 se providencie quanto conduzca a lo mismo arumpo
 Dese en el Papel que dixi a esta Ciudad el d. 2. de
 el Conal y Jaime Comandante Interno de este Reino
 Promovial, participando que en onse del corriente, fallero e
 Villena D. Juan Pedro Fernandez themiente que fue del
 quarta Compania de este Cuervo, para que se sirva hacer la
 propuesta correspondiente, Acuy fin remite una relacion
 de la Antiquedad de los Subthienientes del; De todo lo qual
 se enteró este Ayuntamiento; y habiendo lo oido, y confenido

Escrite p. el Cav. de
 de Junio, su el amo
 puesta de Milizia

